



Inspeccionado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00009-22

Acuerdo de cierre: 004/2022

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del año 2022 dos mil veintidós.

VISTO el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0010VI2022**, de fecha **07 siete de marzo del año 2022 dos mil veintidós**, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0010VI2022**, de fecha **07 siete de marzo del año 2022 dos mil veintidós**, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita:** verificar física y documental que el establecimiento denominado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de **residuos peligrosos**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

TERCERO.- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad principal la de: **elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles.**
- Genera los siguientes residuos peligrosos: Envases impregnados con material peligroso (aceite lubricante, pintura, entre otros), sólidos impregnados con material peligroso (estopa, trapos, entre otros), aceite lubricante usado, lámparas y focos fluorescentes usados y residuos de pruebas de laboratorio (soluciones básicas y ácidas).
- Cuenta con un **almacén temporal** de residuos peligrosos que **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Los envases que contienen los residuos peligrosos generados por el establecimiento inspeccionado se encuentran **debidamente identificados.**

En la visita de inspección el establecimiento inspeccionado exhibió las siguientes documentales:

- ✓ **Informe del Análisis de CRIT**, realizada a las muestras del residuo identificadas como **“sedimento de fosas”** por el laboratorio del Grupo Microanálisis en fecha 16 de febrero de 2022, en el que se indica que **NO EXCEDE** los límites máximos permisibles de acuerdo al criterio CRIT de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, al que se anexa

ELIMINANDO:
VEINTICUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAI, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAI, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





Inspeccionado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Expediente administrativo número: PFFPA/20.2/2C.27.1/00009-22

Acuerdo de cierre: 004/2022

Acreditación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha de acreditación 09 de agosto de 2012 a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX así como **Aprobación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a favor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- ✓ **Constancia de recepción** del trámite consistente en **Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos**, por incremento de volúmenes de generación, presentado ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con fecha de recepción XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- ✓ Formato de **categorización** como generador de residuos peligrosos, en el que se asientan los siguientes residuos peligrosos: Envases impregnados con material peligroso (aceite lubricante, pintura, entre otros), sólidos impregnados con material peligroso (estopa, trapos, entre otros), aceite lubricante usado, lámparas y focos fluorescentes usados y residuos de pruebas de laboratorio (soluciones básicas y ácidas), en la que se asienta una generación total anual estimada en 1.500 toneladas, lo que lo coloca en la categoría de **PEQUEÑO GENERADOR** y cuenta con sello de recepción SEMARNAT en fecha **20 de enero de 2020**.
- ✓ **Bitácora de generación de residuos peligrosos**, en la que se asientan los movimientos de entrada y salida de residuos peligrosos del periodo correspondiente al 24 de enero de 2018 al 07 de marzo de 2022, constante de veinticuatro hojas tamaño carta, escritas por un solo lado, la que se encuentra debidamente requisitada en todas sus partes.
- ✓ **Oficio XXXXXXXXXXXX** de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el cual se evalúa en materia ambiental el proyecto denominado Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles.
- ✓ Nueve **Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos**, identificados con los números XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con fechas de embarque XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respectivamente, los que se encuentra debidamente requisitados en todas sus partes.

ELIMINANDO:
TREINTA Y CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTICULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Así también es de indicar que en fecha **11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós**, se recibió en esta delegación escrito signado por la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de representante legal del establecimiento denominado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mediante el cual en uso del derecho establecido por el Artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, realiza manifestaciones y ofrece documentales, quien para acreditar su personalidad exhibe la siguiente documental:

- **Escritura pública número 21,728** de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Getulio David Martínez García, Titular de la Notaría Pública número 3 de la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, mediante la cual se protocoliza el otorgamiento de un **Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración** que otorga XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en favor de las XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX





Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00009-22**

Acuerdo de cierre: **004/2022**

Así también exhibe la siguiente documental:

- ✓ **Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos** número **XXXXXXXXXXXXXXX** emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número **XXXXXXXXXXXXXXX**, a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, constante de 16 hojas tamaño carta, escritas por un solo lado.
- ✓ **Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos** número **XXXXXXX** emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXX** constante de 39 hojas tamaño carta, escritas por un solo lado.
- ✓ **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I Transporte** número **XXXXXXXXXXXXXXX**, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** constante de 37 hojas escritas por un solo lado.

ELIMINANDO:
VEINTIOCHO
 PALABRAS,
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ARTICULO
 116 PÁRRAFO
 PRIMERO DE LA
 LGTAIP, CON
 RELACIÓN AL
 ARTICULO 113,
 FRACCIÓN I DE LA
 LFTAIP, EN
 VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONSIDERADA
 COMO
 CONFIDENCIAL
 LA QUE
 CONTIENE DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES
 A UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE.

CUARTO.- De la **valoración** que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección y a las documentales anexas a la misma, listadas en el párrafo que antecede, se **acredita** que el establecimiento inspeccionado **CUMPLE** con todas sus obligaciones ambientales en materia de gestión integral de residuos peligrosos.

QUINTO.- Por lo anterior, y en virtud de **NO existir** incumplimientos a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos, se determina el **cierre del expediente** en que se actúa como **asunto total y definitivamente concluido**.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **notifíquese por rotulón** el presente acuerdo al establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, con





Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00009-22**

Acuerdo de cierre: **004/2022**

fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos **primero** y **segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: “*Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.*” y **artículo segundo** que a la letra dice: “*Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*”. En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto **ÚNICO** *informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.*

ELIMINANDO:
SEIS PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LFTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

LEL / bmcg

